

SECRETARÍA MUNICIPAL
MTRG/VDLN

**PREVIO A RESOLVER, ACREDITE PODER
EN FORMA LEGAL.**

RESOLUCIÓN SM 352/2026.
LAS CONDES, 28 de septiembre de 2026.

VISTOS:

1° Con fecha 08 de julio de 2026, **JOSÉ IGNACIO HUINA** depositó ante esta Secretaría Municipal la modificación estatutaria de la **CORPORACIÓN DE AYUDA PARA LA NEUROCIRUGÍA**, domiciliada en la comuna de Las Condes. El acto modificadorio consta en escritura pública de fecha 02 julio y suscrita ante don Eduardo Javier Diez Morello, Notario Público Titular de la 34ª Notaría de Santiago bajo el repertorio N°11.030 – 2026.

2° El poder de don **JOSÉ IGNACIO HUINA** no consta en la escritura referida en el ordinal que precede.

CONSIDERANDO:

Que, el mandatario que representa al interesado está obligado a exhibir el título por el cual actúa, esto es la voluntad del mandante expresada con las formalidades que exige la ley. Este poder, según el inciso segundo del artículo 22° de la Ley 19.880, podrá constar en documento suscrito mediante firma electrónica simple o avanzada. Se aceptará también aquel que conste por escritura pública o documento privado suscrito ante notario. Con todo, se requerirá siempre de documento suscrito mediante firma electrónica avanzada o de escritura pública cuando el acto administrativo de que se trate produzca efectos que exijan solemnidad de instrumento o escritura pública.

En la escritura pública depositada en esta Secretaría Municipal se otorga poder para actuar ante esta entidad administrativa a los señores José Velasco Alessandri, Elisa Vial Illanes y Benjamín Reyes Molina.

El solicitante que remite la presente solicitud vía correo electrónico de 08 de julio de 2026 es don José Ignacio Huina T, quien no consta como apoderado según lo indica la escritura depositada.

Cuando la ley exige cumplir con alguna de las varias solemnidades para la validez de un acto, el mandato debe cumplir con cualquiera de dichas formalidades para ser válido y así evitar que por esta vía se vulnere lo pretendido por el legislador al exigir dicha solemnidad. Lo anterior se deduce del artículo 2123 del Código Civil.

Por tanto, previo a dar conformidad legal a la presente solicitud se deberá acreditar poder en forma legal por parte de don José Ignacio Huina T.

Y TENIENDO PRESENTE,

Lo dispuesto en los artículos 548 y siguientes del Código Civil, en especial por el 558 del mismo cuerpo normativo.

RESUELVO:

PREVIO a resolver acredítese poder en forma legal.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MARIA TERESA RUIZ GAJARDO
Digitally signed by MARIA
TERESA RUIZ GAJARDO
Date: 2026.09.30 16:25:07
-03'00'

MARÍA TERESA RUIZ GAJARDO
SECRETARIO MUNICIPAL